

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes (1) de marzo de 2022 y la hora de las 8:30 A.M día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2019 00407 instaurado por **OSCAR EDUARDO AYA MÉNDEZ** en contra de **CONSTRUCCIONES HID S.A.S**, se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señor OSCAR EDUARDO AYA MÉNDEZ acompañado de su apoderado judicial, doctor JOTHNATAN ALEXANDER LADINO MEDINA.

Comparece el representante legal de la demandada, señor IVAN DARÍO HUÉRFANO CONDIZA acompañado de apoderada judicial, doctora MARLENY GÓMEZ BERNAL a quien se le reconoce personería.

Se releva al curador ad litem doctor Diego Alonso Cardona Restrepo de la representación de la demandada.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

La demandada Construcciones HID S.A.S. en atención al requerimiento realizado por el juzgado allegó una serie de documentales correspondientes a tres contratos por obra o labor, cartas de terminación y liquidación de cada uno. Dichos documentos fueron puestos en conocimiento del demandante y anexados al expediente digital.

Frente a dichos documentos la parte demandante propone la TACHA DE FALSEDAD conforme lo establecido en el artículo 269 del Código General del Proceso.

AUTO:

El Despacho pone de presente que una vez se escuchen los interrogatorios decretados y se reciba el testimonio de INGRID RUBIELA CORTÉS GAITÁN y YEIMI MARISOL SÁNCHEZ, los cuales se decretan de oficio, se decidirá sobre la tacha de falsedad.

Notificados en estrados.

Interrogatorio

1. Se practicó el interrogatorio de IVÁN DARÍO HUÉRFANO CONDIZA.
2. Se practicó el interrogatorio de OSCAR EDUARDO AYA MÉNDEZ.

Testimonios

1. Se practicó de oficio el testimonio de INGRID RUBIELA CORTÉS GAITÁN.

El Despacho deja constancia que debido a la claridad de lo manifestado por la testigo no se hace necesario recibir el otro testimonio decretado de oficio y en esa medida no es necesario dar curso a la tacha de falsedad por economía procesal.

El apoderado de la parte demandante manifiesta que no fue posible la comparecencia de los testigos y por tanto desiste de los mismos.

AUTO:

Se admite el desistimiento.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si entre las partes existió o no un contrato de trabajo en las fechas indicadas en demanda, y si con ocasión del mismo quedan acreencias laborales pendientes por cancelar al trabajador, según prestaciones e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DEL DEMANDANTE

Señala que la vinculación que existió entre las partes correspondió a un contrato a término indefinido y que los documentos allegados por la parte demandante no corresponden a la realidad por cuanto se suscribían en blanco al inicio de la relación laboral.

TESIS DE CONSTRUCCIONES HID S.A.S.

Sostiene que los documentos allegados deben valorarse como pago a las prestaciones sociales del demandante máxime cuando el representante legal delegaba la función administrativa de la elaboración de dichos documentos.

TESIS DEL JUZGADO

Se accederá parcialmente a las pretensiones de la demanda teniendo por demostrada la celebración de tres contratos por obra o labor sobre los cuales la demandada no demostró el pago efectivo de la liquidación de prestaciones de cada uno.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a CONSTRUCCIONES HID S.A.S, a pagar al señor **OSCAR EDUARDO AYA MÉNDEZ,** las siguientes sumas por los siguientes conceptos:

- a. \$2.248.078 por concepto de auxilio de cesantías.
- b. \$249.497 por concepto de intereses sobre las cesantías.
- c. \$2.248.078 por concepto de prima de servicios.
- d. \$1.008.075 por concepto de compensación en dinero por las vacaciones.
- e. \$6.249.936 por concepto de indemnización por despido injusto, suma que deberá indexarse teniendo como IPC inicial el del mes de octubre de 2018 y como IPC final el del mes anterior al que efectúe el pago.
- f. La suma diaria de \$26.041 desde el 1 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago de las prestaciones sociales.

SEGUNDO: ABSOLVER a CONSTRUCCIONES HID S.A.S, de las demás pretensiones de la demanda, declarando parcialmente probada la excepción de inexistencia de la obligación respecto de sanción moratoria por no consignación de las cesantías.

TERCERO: COSTAS a cargo de CONSTRUCCIONES HID S.A.S. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$7.000.000.

CUARTO: COMPULSAR copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN para que se investigue la presunta comisión de los delitos de falso testimonio y fraude procesal en contra del señor **IVÁN DARÍO HUÉRFANO CONDIZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.082.038 de Sogamoso.

Para tal efecto remítase copia íntegra del expediente y de los audios a la autoridad competente.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO A LAS PARTES.

Teniendo en cuenta que la apoderada de CONSTRUCCIONES HID S.A.S. interpuso recurso de apelación, este se concede en el efecto suspensivo.

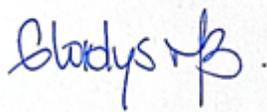
Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'A. Gómez Abadía', with a stylized, cursive script.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Gladys R. Borda', with a stylized, cursive script.

GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA.